INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CAUCA

RESOLUCION No. 001063 DE 1991
(19 JUL 1991)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Institución Hogar Infantil Duendecillos, con domicilio en Popayán, Departamento del Cauca.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS SEÑALADAS POR EL ACUERDO 04 DEL 9 DE FEBRERO DE 1988, APROBADO POR EL DECRETO 276 DE LA MISMA FECHA, EN CONCORDANCIA CON LAS RESOLUCIONES Nos. 0255 DEL 19 DE FEBRERO DE 1988, 000615 DEL 12 DE ABRIL DE 1988 Y 000788 DEL 29 DE ABRIL DE 1988, Y

CONSIDERANDO

Que Monseñor GERSAIN MARIN MOIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 154.066 de Bogotá, ha solicitado a este Instituto el reconocimiento de Personería Jurídica para la Institución Hogar Infantil Duendecillos, con domicilio en Popayán, Departamento del Cauca.

Que mediante documento de 15 de Julio de 1991, la Jefe de la División Jurídica de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 000615 del 12 de Abril de 1988, modificada por Resolución No. 000788 del 29 de Abril de 1988.

Que realizado el estudio de los Estatutos, se encuentra que se ajustan a la - Constitución y a las leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica y aprobar sus Estatutos a la Institución denominada Hogar Infantil Duendecillos, con domicilio en Popayán, Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como Representante legal a Monseñor GERSAIN MARIN MOIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 154.066 de Bogotá, hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- Esta Resolución está exenta del pago de Impuesto de Timbre Nacional en los términos del No. 40 del Artículo 26 de la ley 2a. de 1976.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 19 JUL 1991

LUZMILA CLAROS MEDINA
Directora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Cauca

LUZMILA CLAROS MEDINA
Directora Regional.

STELLA BALCAZAR ORDOÑEZ
Jefe División Jurídica.

NOTIFICACION PERSONAL.- En Popayán _____, a los treinta _____(30) días del mes de Julio - de Mil novecientos noventa y uno (1991), yo STELLA BAICAZAR GIRALDEZ _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a Monseñor GERSAIN MARIN MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 154.066 de Bogotá, quien obra en su condición de Representante legal de la Institución Hogar Infantil Duendecillos, de Popayán, el contenido de la Resolución No.001063 del 19 de Julio de 1991, que antecede, por la cual se reconoció Personería Jurídica a la Institución antes mencionada. Al notificado le entregué gratuitamente copia auténtica de la citada Resolución, adviriténdole que contra ésta proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse ante el Director Regional, por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, recursos que podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituído. En constancia firman:

EL NOTIFICADO,

Monseñor GERSAIN MARIN MOLANO
C.C. No. 154.066 de Bogotá

EL NOTIFICADOR,

C.C. No. 25.267.509 de Popayán
Jefe División Jurídica